Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adiciona una fracción LIV al artículo 67 párrafo primero, recorriendo la subsecuente, y el Capítulo VII denominado “Ciudades y comunidades inteligentes” que contiene los artículos 122 a 125, al Título Cuarto de la **Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para implementar legislación en materia de sistemas y tecnologías inteligentes en las ciudades y comunidades de Coahuila de Zaragoza.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Octubre de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

**Lectura del Dictamen:**

**Lectura de la Declaratoria:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PARA** **IMPLEMENTAR LEGISLACIÓN EN MATERIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS INTELIGENTES EN LAS CIUDADES Y COMUNIDADES DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**C. Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del**

**H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Presente. –**

La que suscribe, Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, conjuntamente con el Diputado Emilio Alejandro De Hoyos Montemayor, integrantes de este H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 67 fracción I de la Constitución Política del Estado y 152 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de ese Honorable Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que **adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado para implementar legislación en materia de sistemas y tecnologías inteligentes en las ciudades y comunidades de Coahuila de Zaragoza**,acorde a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Hemos entrado al siglo XXI con una fuerte tendencia mundial a la creciente concentración de la población en relativamente pocas y grandes ciudades. Las grandes y densas comunidades humanas pueden ser altamente productivas, innovadoras y amables con el medio ambiente por el número de personas, y por lo tanto deseables para nuestro futuro. Sin embargo, la rápida afluencia de nuevos habitantes a las ciudades presenta retos abrumadores para los gobiernos. Junto con los beneficios positivos relacionados a las ciudades densas y diversas, llegan en igual medida los aspectos negativos, tales como el desarrollo informal, la congestión del tráfico, la gestión de residuos y el acceso a los recursos, así como la delincuencia.

Como ha señalado la Organización de las Naciones Unidas, “el mundo cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60% para el año 2030.”[[1]](#footnote-1) De igual forma, “las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico, ya que contribuyen al 60% aproximadamente del PIB mundial. Sin embargo, también representan alrededor del 70% de las emisiones de carbono mundiales y más del 60% del uso de recursos.”[[2]](#footnote-2) Por otro lado, “la rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes en barrios pobres, infraestructuras y servicios inadecuados y sobrecargados tales como la recogida de residuos y los sistemas de agua y saneamiento, carreteras y transporte, lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.”[[3]](#footnote-3) Ante estos retos, es necesario que las ciudades encuentren formas de manejar los nuevos desafíos.

De esta forma, las ciudades de todo el mundo han empezado a buscar soluciones que permitan establecer vínculos de transporte, usos mixtos de la tierra y servicios urbanos de alta calidad con efectos positivos a largo plazo en la economía. Por ejemplo, un elemento clave para el crecimiento de las ciudades consiste en un transporte público de alta calidad y más eficiente que responda a las necesidades económicas y que conecte la mano de obra con el empleo. Así, muchos de los nuevos enfoques relacionados con los servicios urbanos se han basado en el aprovechamiento de las tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y la comunicación, para ayudar a crear lo que se ha llamado "ciudades inteligentes".

De acuerdo con la literatura especializada, los proyectos enfocados a convertir a las ciudades y comunidades en inteligentes se caracterizan por integrar al menos los siguientes aspectos: una infraestructura de red de la ciudad que permite la eficiencia política y el desarrollo social y cultural; un énfasis en el desarrollo urbano impulsado por las empresas y las actividades creativas para la promoción del crecimiento urbano; la inclusión social de diversos residentes urbanos y el capital social en el desarrollo urbano, y el medio ambiente natural como un componente estratégico para el futuro.[[4]](#footnote-4) En otras palabras, las ciudades y comunidades inteligentes se tratan de un enfoque que de forma novedosa “utiliza tecnologías de la información y comunicación y otros medios para mejorar la toma de decisiones, así como la eficiencia de las operaciones, los servicios urbanos y su competitividad, a la vez que se garantiza la atención a las necesidades de las generaciones actuales y futuras en relación con los aspectos económicos, sociales y medioambientales”.[[5]](#footnote-5)

La reforma que hoy se propone, por tanto, busca la creación de legislación que implemente sistemas y tecnologías inteligentes en las ciudades y comunidades de Coahuila de Zaragoza que tendrán como objetivo mejorar la habitabilidad, los servicios, la comunicación, la seguridad, la movilidad, la productividad energética y la resistencia a los desastres naturales y provocados por la humanidad, así como los demás aspectos relativos a la recopilación de datos e información utilizados para gestionar activos, recursos y servicios de manera eficiente para mejorar las operaciones en las ciudades y comunidades. Con dichos sistemas y tecnologías se busca promover la reducción de costos, de la congestión del tráfico y de la contaminación atmosférica; el crecimiento económico y de oportunidades para las comunidades de todos los tamaños, además de todos aquellos objetivos públicos que se puedan cumplir de manera más eficiente mediante la implementación de dichos sistemas y tecnologías.

Los beneficios de la implementación de sistemas y tecnologías inteligentes en las ciudades y comunidades con los fines mencionados son múltiples. Esta perspectiva “es atractiva para los ciudadanos, empresarios y trabajadores, y genera un espacio más seguro, con mejores servicios y con un ambiente de innovación que incentiva soluciones creativas, generando empleos y reduciendo las desigualdades. De esa manera, promueve un ciclo virtuoso que produce no solo bienestar económico y social, sino que también garantiza el uso sostenible de sus recursos y más calidad de vida a largo plazo.”[[6]](#footnote-6)

Como destaca el Banco Interamericano para el Desarrollo, “las Ciudades Inteligentes no deben ser vistas como proyectos para un futuro distante. Ellas ya están aquí hoy, vinculadas a los actores de la ciudad, públicos y privados, que utilizan tecnologías tales como redes de conectividad de banda ancha de alta velocidad fijas y móviles, recolección de datos por medio de una amplia red de sensores inteligentes, programas para análisis de datos, aplicaciones móviles, medios sociales y portales web, entre otras herramientas.”[[7]](#footnote-7) La reforma que ahora presentamos, por tanto, pretende ser la formalización legislativa de un proyecto que ya comenzó y que ahora estamos en posibilidades de potenciar desde las herramientas que la ley proporciona.

Por lo expuesto anteriormente, nos permitimos someter a esa H. Legislatura para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO. –** Se adiciona una fracción LIV al artículo 67 párrafo primero, recorriendo la subsecuente, y el Capítulo VII denominado “Ciudades y comunidades inteligentes” que contiene los artículos 122 a 125, al Título Cuarto de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 67.** Son atribuciones del Poder Legislativo:

I. a LIII. …..

**LIV.** **Expedir la legislación para implementar sistemas y tecnologías inteligentes en las ciudades y comunidades de Coahuila de Zaragoza, y**

**LV.** Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los demás ordenamientos legales.

…..

TITULO CUARTO

**CAPITULO VII**

**Ciudades y comunidades inteligentes**

**Artículo 122. La legislación en la materia implementará sistemas y tecnologías inteligentes que tendrán como objetivo mejorar la habitabilidad, los servicios, la comunicación, la seguridad, la movilidad, la productividad energética y la resistencia a los desastres naturales y provocados por la humanidad, así como los demás aspectos relativos a la recopilación de datos e información utilizados para gestionar activos, recursos y servicios de manera eficiente para mejorar las operaciones en las ciudades y comunidades.**

**Artículo 123. Los sistemas y tecnologías inteligentes promoverán la reducción de costos, de la congestión del tráfico y de la contaminación atmosférica, el crecimiento económico y de oportunidades para las comunidades de todos los tamaños, además de todos aquellos objetivos públicos que se puedan cumplir de manera más eficiente mediante la implementación de dichos sistemas y tecnologías.**

**Artículo 124. La legislación en la materia cumplirá sus objetivos mediante:**

**I. La mejora de la coordinación y la divulgación de los gobiernos con respecto a las tecnologías inteligentes de la ciudad o la comunidad;**

**II. La promoción de la calidad y el rendimiento de las tecnologías inteligentes de la ciudad o la comunidad, protegiendo al mismo tiempo la seguridad de los datos y sistemas y la privacidad;**

**III. La demostración del valor y la utilidad de los servicios inteligentes, propiedad del gobierno estatal o municipal y operados por éstos, mediante el desarrollo y la aplicación de normas de rendimiento;**

**IV. La prestación de asistencia a los gobiernos municipales interesados en la aplicación de tecnologías inteligentes para las ciudades o las comunidades;**

**V. El desarrollo de una fuerza de trabajo capacitada en tecnologías inteligentes para las ciudades o las comunidades, y**

**VI. La ampliación de la cooperación y el comercio internacional de tecnologías inteligentes para las ciudades o las comunidades.**

**Artículo 125. La legislación en la materia preverá:**

**I. La creación del Sistema Estatal de Ciudades y Comunidades Inteligentes conformado por los procedimientos, mecanismos e instituciones, dependencias y entidades involucrados en la implementación de sistemas y tecnologías inteligentes en el Estado;**

**II. El establecimiento de mecanismos dirigidos a la coordinación de las actividades y la financiación de los organismos relacionados con las ciudades o comunidades inteligentes;**

**III. La creación de grupos de trabajo en aspectos relacionados con las ciudades o comunidades inteligentes;**

**IV. Los procedimientos de cooperación internacional y adopción de practicas internacionales en la materia, y**

**V. El establecimiento de mecanismos de protección y garantía de los derechos humanos relativos a las ciudades o comunidades inteligentes, así como los instrumentos de ética para el uso de las tecnologías y sistemas.**

**TRANSITORIOS**

**Primero. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.**

**Segundo. – En un plazo no mayor a 180 días hábiles desde la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso del Estado deberá emitir la Ley del Sistema de Ciudades y Comunidades Inteligentes para Coahuila de Zaragoza, conforme a las bases señaladas en esta Constitución.**

**Tercera. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.**

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente solicitamos que las reformas presentadas sean votadas a favor.

**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO**

**DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México,

a 21 de octubre de 2020.

**DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

Por un Gobierno de Concertación Democrática

Grupo Parlamentario de Unidad Democrática de Coahuila

“Brigido Ramiro Moreno Hernández”.

1. ONU (2015): “Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles”, *Objetivos de Desarrollo Sostenible*, ONU. [↑](#footnote-ref-1)
2. *Ídem*. [↑](#footnote-ref-2)
3. *Ídem*. [↑](#footnote-ref-3)
4. Albino, V., Berardi, U., & Dangelico, R. M. (2015): “Smart Cities: Definitions, Dimensions, Performance, and Initiatives”, *Journal of Urban Technology*, 22(1), 3–21. [↑](#footnote-ref-4)
5. Unión Internacional de Telecomunicaciones (2016): *Focus Group on Smart Sustainable Cities*. [↑](#footnote-ref-5)
6. Bouskela, Mauricio; Casseb, Márcia; Bassi, Silvia; De Luca, Cristina; Facchina, Marcelo (2016): *La ruta hacia las smart cities: Migrando de una gestión tradicional a la ciudad inteligente*, Banco Interamericano para el Desarrollo. [↑](#footnote-ref-6)
7. Ibidem. [↑](#footnote-ref-7)